



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVELIS, AÑO DE MIL OCHO CIENTOS SETS.

El Depósito para su entera. Fue en este ~~Supremo~~
Concepto está prohibido, Josef Sanz Maronís y los de
mas Arrendatarios y Diezmos han de pasar los qua-
tro m^d. E cada quantillo El Vnio q^e vendan. Fue
en ello entendiendo el Ayuntamiento no ha ni procede
contra los Privilegios q^e disfruta la M^{ta} Encom^{da}.
Y finalm^{te} es D^{ta} Sentencia q^e esta, sin desfalco de sus
intereses ni exenciones, tiene obligada al citado pago
El Vnio q^e vendan de su cuenta por menor como q^e
lo cobra y debe cobrar El Consumidor; y q^e quando
nolo pagar debe de importe rebajarse. E lo q^e p^{er}ten-
ta Maron de Cargo al Pueblo atendiendo a que en
las trece mil quinientas y setenta var. q^e se le
conceden El Consumo están comprendidas las q^e
procedan Elos Diezmos, y por lo mismo es suso q^e
no pagando estas el d^{to} D^{ta} están cargadas quedando
en la M^{ta} Encom^{da} o abeneficio Elos Consumidores,
en perjuicio El Publico entre quien debe repartirse
lo q^e falta al complem^{to} D^{ta} P^{ta} asignada
a esta Villa. P^{er} tanto lo qual parece no deve apo-
iarse p^{er} la h^{ta} Encomienda la solicitud del Arno
nir, antes si hacen y coadiuvar que cumpla
religiosam^{te} las obligaciones en q^e le constituyen
las R^{tas} Ordenes, pagando lo q^e p^{er} dicha r^{ta}

